

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **695** • Agosto 3 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 011 de 2020 (3 de agosto de 2020) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADSCRITO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y
SE LE ASIGNAN FUNCIONES.



**RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE****RESOLUCIÓN No. 011 de 2020**
(3 de agosto de 2020)**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADSCRITO
AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el art. 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, el decreto reglamentario 1227 de 2005, la Ley 1617 de 2013, los decretos 1083 de 2015 y 498 de 2020 el Decreto Distrital 941 de 2016, artículos 4, 10 y 15 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"* (...)

Que en concordancia con el artículo 315 constitucional, la Ley 1617 del 2013 en su artículo 31° establece que además de las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Distritales, al Alcalde Distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde, entre otras atribuciones: la de orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece: *"Reformas de plantas de personal, modificado por el art. 228, Decreto Nacional 019 de 2012, las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.*

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de las ramas ejecutivas del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020-2023, Soy Barranquilla, Acuerdo 001 de 2020, en el marco de la 'Política Administración Pública Eficiente' el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Artículo 31 concedió facultades pro tempore al Alcalde de Barranquilla para *continuar con el proceso de modernización y desarrollo institucional de la administración central y descentralizado del Distrito, en general, y especialmente con el con el objeto de adecuar la estructura organizacional de la entidad para facilitar la ejecución del presente plan de desarrollo, en especial, en el marco de la política "Administración Pública Eficiente" del reto SOY ATRACTIVA Y PRÓSPERA, facúltase al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla de precisas facultades extraordinarias para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, expida actos administrativos con fuerza de Acuerdo,*



mediante los cuales modifique la estructura de la administración distrital y las funciones de sus dependencias, cree, suprima o fusione los empleos de la administración central y descentralizada, señale sus funciones especiales y fije sus emolumentos; y, nombre y remueva los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales del orden distrital." (...)

Que los artículos 4, 10 y 15 del Decreto Distrital No. 0941 del 30 de diciembre de 2016 hacen mención de los Grupos Internos de Trabajo señalando que estos son unidades organizacionales directamente dependientes del Alcalde que cumplen labores de asistencia complementarias al ejercicio de su función como jefe del ejecutivo distrital los cuales desarrollarán de manera permanente o transitoria la ejecución de las actividades correspondientes a los procesos, planes, programas, proyectos, de manera que les permita dirigir y evaluar con transparencia el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias que hacen parte.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 941 de 2016 señala que El Alcalde Distrital de Barranquilla mediante resolución motivada podrá crear en cualquier momento los Grupos Internos de Trabajo que se requieran, adscritos a las diferentes dependencias, para el cumplimiento de las funciones, competencias y actividades, designándolos entre los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

Que se hace necesario, de conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023 'Soy Barranquilla' conformar un grupo interno de trabajo para continuar con el proceso de modernización y desarrollo institucional de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla con el objeto de adecuar la estructura organizacional de la entidad para facilitar la ejecución del plan de desarrollo en el marco de la política 'Administración Pública Eficiente' del reto 'Soy Atractiva y Próspera'.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

RESUELVE:

Artículo 1: Grupo interno de trabajo: Conformar un grupo interno de trabajo adscrito al despacho del Alcalde Distrital para continuar con el proceso de modernización y desarrollo institucional de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla y adelantar todas las actuaciones administrativas de que trata el Libro 2, Parte 2, Título 12 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 artículos Artículo 2.2.12.1 y siguientes y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2. Conformación y coordinación: El grupo interno de trabajo encargado del proceso de modernización y desarrollo institucional de la administración distrital estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. La Secretaria(o) Distrital de Gestión Humana o su delegado
2. El Secretario General o su delegado
3. El Secretario Jurídico Distrital o su delegado
4. El Gerente de Control Interno de Gestión o su delegado
5. El Secretario Privado o su delegado

La coordinación del grupo de trabajo estará a cargo del Secretario General o su delegado



Artículo 3: Funciones: el grupo interno de trabajo que se crea mediante este acto administrativo tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar el cronograma de trabajo
2. Levantar, recopilar y organizar la información necesaria para adelantar el proceso asignado.
3. Realizar la revisión de los actos, documentos e insumos que sean necesarios para elaborar el estudio técnico
4. Ceñirse a lo contenido en la guía para el rediseño institucional de las entidades publicas
5. Proyectar los actos y documentos necesarios para dar cumplimiento a la facultad otorgada por el Concejo Distrital.
6. Elaborar los informes que solicite el sr. Alcalde Distrital

Artículo 4: Vigencia y derogatorias: la presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 03 de agosto de 2020

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**